



**ASISTENCIA TÉCNICA  
CRITERIOS DE SEGUIMIENTO AL ASEGURAMIENTO  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Grupo Aseguramiento: LETTY NORAI DA COLLAZOS VIDAL  
CLAUDIA PATRICIA NEIRA CABAL

# MARCO NORMATIVO REFORMAS DE LA SALUD



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**  
Secretaría de Salud



SC-CER724364



## CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley”.

## LEY 100 de 1993

“Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones”.

## LEY 715 de 2001

“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y (Acto Legislativo) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros”.

## LEY 1122 de 2007

“Por medio de la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

## LEY 1438 de 2011

“Por medio de la Cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

## LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015

“ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones”.

## DECRETO 780 de 2016

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

# INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



LEY 1122 DE 2007

“Créase el Sistema de **inspección, vigilancia y control** del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí”.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LEY 1438 DE 2011  
DESCONCENTRACIÓN

DEPARTAMENTOS  
MUNICIPIOS

DISTRITOS



# ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO



LEY 1438 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 29°.** Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.(...).



# DECRETO 780 DE 2016



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA  
Secretaría de Salud



SC-CER724364



Decreto único reglamentario del sector salud y  
protección social

*compila y simplifica todas las normas  
reglamentarias preexistentes en el sector  
de la salud.*

Instrumento  
Jurídico Único

**Artículo 2.6.1.2.1.1 Seguimiento y control del régimen subsidiado.** Las entidades territoriales **vigilarán** permanentemente que **las EPS** cumplan con todas sus **obligaciones frente a los usuarios**. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

**INSPECCIÓN Y  
VIGILANCIA**

**ENTE  
TERRITORIAL**

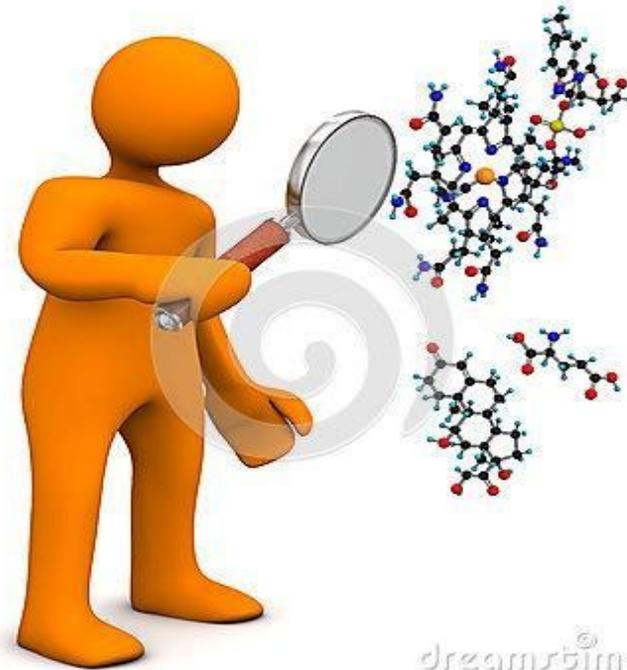


**SEGUIMIENTO Y  
CONTROL**



**ENTES  
MUNICIPAL**

**DISTRITOS**



**SGSSS**



# LINEAMIENTOS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD FRENTE AL SEGUIMIENTO DE LAS DLS A LAS EAPBS



En virtud de las implicaciones que conllevan para las entidades territoriales las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con ocasión de la Pandemia del COVID-19 que padece el país, la Superintendencia, a través de oficio identificado con el NURC 2-2020-51742 de mayo 12, manifestó la decisión de realizar el **aplazamiento de la aplicación de la Guía de Auditoria -GAUDI- de que trata la Circular 001 del mismo año y acumular los dos (2) periodos semestrales de 2020 en la ejecución del proceso a realizarse entre enero 1º a marzo 31 de 2021.**



**LINEAMIENTOS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
FRENTE AL SEGUIMIENTO DE LAS DLS A LAS EAPBS**



La Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del Sistema del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS - definido en el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, determino Criterios de Seguimiento por parte de las entidades territoriales del orden municipal y distrital



# MARCO NORMATIVO COVID - 19



## RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020

“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.

## RESOLUCIÓN 536 DE 2020

“Por medio del cual se adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SAR – CoV-2(COVID-19)”.

## RESOLUCIÓN 521 DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o mas o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID -19

## DECRETO 780 DE 2016 MODIFICADO POR EL ARTICULO 7° DEL DECRETO 064 DE 2020

“Por la cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.4.1,2.1.7.7,2.1.7.8 y 2.1.3.17 y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones”.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



**CRITERIO PARA EVALUAR**

**MODO DE VERIFICACIÓN**

**SITUACION EVIDENCIADA**

**NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA**

**1**

La EAPB remitió a la entidad territorial la información de las personas con SARS-CoV-2 (COVID-19) de su población afiliada.

Verifique que la EAPB suministró a la Entidad territorial, información de las personas con infección por SARS(COVID-19) y sus contactos de acuerdo con los lineamientos del MSPS y el INS.

La EPS (SI o NO) remitió la información de las personas con COVID-19 a la Entidad Territorial.

Literal a), numeral 5.3 Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), adoptado por el artículo 1° de la Resolución No 536 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



**CRITERIO PARA EVALUAR**

**MODO DE VERIFICACIÓN**

**SITUACION EVIDENCIADA**

**NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA**

**2**

La EAPB garantiza la conformación de Equipos multidisciplinarios en Salud (EMS) en sus Redes de Prestadores de acuerdo con los lineamientos del MSPS.

Verifique que los EMS estén conformados y cumplan con los criterios definidos por el MSPS y el número de afiliados.

La EPS (SI o NO) cumple con la organización de EMS en un número acorde con la población.

Literales j) y o), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID- 19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



**CRITERIO PARA EVALUAR**

**MODO DE VERIFICACIÓN**

**SITUACION EVIDENCIADA**

**NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA**

**3**

**La EAPB garantiza la atención domiciliaria de la población en aislamiento preventivo obligatorio por efetos del COVID-19**

**Verifique mediante contacto (presencial o no presencial) con los pacientes la atención domiciliaria a la población en aislamiento preventivo.**

**La EPS (SI o NO) garantiza la atención domiciliaria de la población en aislamiento preventivo.**

**Numeral 4 del anexo técnico de la Resolución No 521 de 2020.**

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



**CRITERIO PARA EVALUAR**

**MODO DE VERIFICACIÓN**

**SITUACION EVIDENCIADA**

**NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA**

**4**

La EAPB garantiza la entrega domiciliaria de los medicamentos prescritos a la población en aislamiento preventivo obligatorio por efectos del COVID 19.

Verifique, mediante contacto (presencial o no presencial) con los pacientes, la entrega domiciliaria de medicamentos a la población en aislamiento preventivo.

La EAPB (SI o NO) garantiza el suministro de medicamentos con entrega domiciliaria.

Numerales 4.1.4; 4.2.4.2, y 4.3.4.1.2 del Anexo Técnico de la Resolución No. 521 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



CRITERIO PARA EVALUAR

MODO DE VERIFICACIÓN

SITUACION EVIDENCIADA

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

5

La EAPB verifica el suministro de EPP al talento humano en su red de prestadores de servicios de salud para la atención de los pacientes con infección SARS-CoV-2 (COVID-19).

Verifique, que la EAPB cuenta con registro de entrega al talento humano de EPP por parte de su red prestadora. Solicite listados que incluyan nombre, identificación, IPS, Elementos entregados, fecha de entrega, número de contacto.

La EAPB (SI o NO) verifica la entrega al talento humano de EPP por parte de su red prestadora y ARL

Literales f) y q), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



**CRITERIO PARA EVALUAR**

**MODO DE VERIFICACIÓN**

**SITUACIÓN EVIDENCIADA**

**NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA**

**6**

La EAPB implementa estrategias de información para la población como líneas de atención 24 horas, canales Virtuales y otros con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios

Verifique que la EAPB cuente con líneas de atención 24 horas (fijos y celulares) canales virtuales y otros como teleconsulta, telemedicina.

La EAPB (SI o NO) dispone de líneas de atención 24 horas. Canales virtuales y otros, validar la funcionalidad de las mismas.

Literal a), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID- 19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



**CRITERIO PARA EVALUAR**

**MODO DE VERIFICACIÓN**

**SITUACIÓN EVIDENCIADA**

**NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA**

**7**

La EAPB garantiza que su red de prestadores realiza la toma de muestras, el procesamiento interno para el manejo de IRA y las correspondientes medidas de aislamiento y tratamiento de acuerdo con los lineamientos del MSPS.

Verifique, si la EAPB cuenta con una red de prestadores de servicios de salud que realice la toma las muestras.  
Verifique, que procedimiento para el diagnóstico, manejo de IRA, medidas de aislamiento y tratamiento.

La EAPB (SI o NO) garantiza el diagnóstico, manejo de IRA, medidas de aislamiento y tratamiento para la población con sospecha de SARS-CoV-2.

Literales n), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID- 19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



CRITERIO PARA EVALUAR

MODO DE VERIFICACIÓN

SITUACIÓN EVIDENCIADA

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

8

La EAPB garantiza que La EAPB cumple con las coberturas de vacunación de influenza por encima del 95% de su población afiliada en riesgo de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), \*población de alto riesgo, acorde a los lineamientos para la prevención, diagnóstico, manejo y control de casos de Influenza emitidos por el MSPS.

Verificar si la EAPB tiene documentadas las estrategias de demanda inducida.  
Validar las coberturas de vacunación donde se identifique que la EAPB prioriza las personas identificadas en alto riesgo.

La EAPB (SI o No) garantiza la cobertura de vacunación de influenza por encima del 95% de su población afiliada identificada en riesgo alto.

Literal m, numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID- 19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



CRITERIO PARA EVALUAR

MODO DE VERIFICACIÓN

SITUACIÓN EVIDENCIADA

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

9

La EAPB de los regímenes contributivo y subsidiado reportan a la ADRES las novedades de movilidad dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en se produce.

Solicite la relación de los afiliados en movilidad y realice las validaciones respectivas y constate que la EAPB haya realizado el reporte a la ADRES.

La EAPB (SI o NO) realiza el reporte de las novedades de movilidad dentro de los términos establecidos.

Parágrafo del artículo 2.1.7.8 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 7º del Decreto 064 de 2020.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



CRITERIO PARA EVALUAR

MODO DE VERIFICACIÓN

SITUACION EVIDENCIADA

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

10

La EAPB apoya la implementación del SAT a través de sus Oficinas de Atención al Afiliado o la dependencia correspondiente.

Verifique que la EAPB brinda atención a la población en el manejo y funcionalidades del SAT en sus oficinas de atención al usuario.

La EAPB brindó (SI o NO) asistencia a la población afiliada en la operación del SAT durante el periodo.

Artículo 27 de la Resolución No. 768 de 2018.

# CRITERIOS DE SEGUIMIENTO



CRITERIO PARA EVALUAR

MODO DE VERIFICACIÓN

SITUACIÓN EVIDENCIADA

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

**11**

La EAPB resuelve oportunamente y de fondo las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de la Dirección Territorial de Salud.

Verifique que la EAPB haya atendido las PQRS presentadas durante el periodo de manera resolutive y oportuna.

La EAPB atendió (SI o NO) las PQRS durante el periodo.

Numerales 11, 12, 17 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3º de la Ley 1949 de 2019.

Otros que a juicio de la Entidad Territorial se consideren pertinentes para garantizar la atención en salud de la población de la jurisdicción

**12**

# MARCO NORMATIVO COVID - 19



## RESOLUCIÓN 535 DEL 31 DE MARZO DE 2020

Por la cual se establecen las condiciones para el manejo integrado de los recursos de la Unidad de Pago por capitación y los de presupuestos máximos a cargo de las Entidades Promotoras de Salud”.

## RESOLUCIÓN 537 DEL 31 DE MARZO DE 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 3495 de 2019 que establece la clasificación única de procedimientos en salud CUPS”.

## RESOLUCIÓN 768 DE 2018

“Por el cual se adoptan las reglas y condiciones generales para la operación del sistema de Afiliación Transaccional - SAT”.

## RESOLUCIÓN 615 DE 2020

Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con los trámites ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes y Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en ocasión de la declaración de la emergencia sanitaria por el coronavirus-COVID-19

# MARCO NORMATIVO COVID - 19



## **LEY 1949 DE 2019**

Por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las **leyes 1122 de 2007** y **1438 de 2011**, y se dictan otras disposiciones.

## **CIRCULAR EXTERNA 000010 DEL 2020**

“Instrucciones y requerimientos de información frente al diagnóstico en el marco de la pandemia COVID-19”.

Garantizar la toma de muestras mínimas requeridas, según las metas de coberturas establecidas por el INS para el diagnóstico de COVID-19, así como el procesamiento y resultados, monitorear la realización de la Búsqueda Activa Institucional AI por su red de prestadores.

## **CIRCULAR 00005 DEL 2020**

“Instrucciones y requerimientos de información frente al diagnóstico en el marco de la pandemia COVID-19”.

Las EAPB deben garantizar la prestación de las intervenciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, vigilancia epidemiológica y eventos de interés en salud pública con la red de prestadores en cada territorio.

## **CIRCULAR 00024 DE 2020**

Lineamientos para garantizar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes en el marco de la emergencia por coronavirus COVID-19.

# EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA



## Cumplimiento de los Criterios

HALLAZGOS

SEGUIMIENTO Y CONTROL

EVIDENCIA

**DECRETO 780 de  
2016**  
**Artículo 2.6.1.2.1.1**

De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la dirección departamental de salud para que previa consolidación sean remitidos a esta Superintendencia **semestralmente**.

Es el proceso de seguimiento, evaluación y control que de forma permanente y sistemática deberán efectuar las entidades territoriales para garantizar el aseguramiento que permita el acceso oportuno y con calidad al Plan de Beneficios de los afiliados mediante las entidades promotoras de salud; auditoría que deberá propender por una mejora continua en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado Y Régimen Contributivo.

# EJECUCIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME



**ELABORAR EL INFORME  
EJECUTIVO (Formato Informe  
de Auditoría)**

**ELABORAR FORMATO  
INSTRUMENTO CRITERIOS  
DE AUDITORÍA**

**EVIDENCIAS  
ORGANIZAR LAS EN CARPETAS  
POR CADA CRITERIO  
INCUMPLIDO**

**ORGANIZAR  
INFORME CON SUS ANEXOS  
PARA ENVIAR ENTE  
TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**



# INFORME QUE LA DLS DEBE ENVIAR AL ENTE TERRITORIAL



FORMATO CRITERIOS DE AUDITORÍA

DETERMINAR HALLAZGO DEL INCUMPLIMIENTO QUE PERSISTA DURANTE EL PROCESO AUDITOR.



MESA DE TRABAJO CON LA EPS AUDITADA

HALLAZGO O INCUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS EVALUADOS

ELABORAR INFORME EJECUTIVO CON LOS SUGUIENTES PARAMETROS. (NO DEBE TENER MAS DE CUATRO 4 HOJAS)

ENVIAR EL INFORME A LA ENTIDAD TERRITORIAL



# GRACIAS

**GRUPO ASEGURAMIENTO  
SUBSECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO Y DESARROLLO DE  
SERVICIOS**

**CORREOS ELECTRONICOS:**

[lcpllazv@valledelcauca.gov.co](mailto:lcpllazv@valledelcauca.gov.co)

[lcollav@valledelcauca.gov.co](mailto:lcollav@valledelcauca.gov.co)

[auditoriars.valle@gmail.com](mailto:auditoriars.valle@gmail.com)